MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OPERATIVA DE CONTRATACIONES (DGOC)

ADENDA N° 02

ADENDA DE AMPLIACION DEL CONTRATO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL *LPN Nro. 05/2012 "ADQUISICION DE ALMUERZOS Y CENAS PARA FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL SEME"* ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA KAMAMBU SA, DESTINADO PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICA EXTRA- HOSPITALARIAS (SEME) - ID N°244.666.

Adenda de ampliación del contrato entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliada en Avda. Pettirossi y Brasil, Asunción-República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. MAE. SERGIO RAMON BARRIOS HEYN.**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, KAMAMBU S.A., con RUC Nro. 80070344-8, domiciliada en De las Palmeras Nro. 4890 e/ Tte. Zotti, Asunción- Paraguay, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. VIDAL DOMINGUEZ, en su calidad de representante con Cédula de Identidad N°903.413, acuerdan celebrar la presente Adenda de ampliación en el monto del contrato, vinculada al llamado "ADQUISICION DE ALMUERZOS Y CENAS PARA FUNCIONARIOS DE GUARDIA", para el SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIAS (SEME), cuya vigencia se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2.014 de acuerdo a los términos y condiciones que se mencionan a continuación: ----------

FUNDAMENTO

Que, vista la nota DIR SEME Nro.115/14, remitida de parte del Director del SEME, en la misma menciona la necesidad de ampliar el monto del contrato, debido a que no cuentan con saldo a favor de la convocante, y visto la necesidad de contar con la entrega de los platos terminados, imprescindibles para la alimentación de los funcionarios de Guardia, durante las jornadas operativas diarias del SEME.

Que, visto que el contrato de referencia se encuentra vigente, la convocante realiza la consulta al proveedor sobre la viabilidad en ampliar el monto del contrato al igual si el precio inicialmente pactado, se mantendría invariable, mediante la Nota DIR SEME NRO. 113/14.

Que igualmente el proveedor responde su aceptación mediante la nota M.E. Nro. 619/14 en la misma refiere su aceptación en el porcentaje al igual de mantener sus precios similares al contrato inicial.

Que, dado el acuerdo entre las partes y ante la necesidad de continuar recibiendo el plato terminado para los funcionarios de guardia, y conforme lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, referente a los Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, que determina:----------

"**Las Unidades operativas de Contratación(UOC)podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su**

Kamambu S.A.
De las Palmeras 4890 e/ Tte. Zotti
Asunción - Paraguay

firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto total del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".....

Que, en ese orden y visto los antecedentes del presente llamado, el mismo cuenta con el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. N° 068/2014 de fecha 04 de junio de 2013, emitiendo su parecer favorable, para que el Sr. Director General de la D.G.O.C suscriba la Resolución correspondiente donde aprueba la Adenda N° 02 al Contrato en el marco de la Licitación de referencia.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento las partes acuerdan la modificación en la cláusula quinta del Contrato Inicial, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

Que, el alcance de la ampliación del contrato se encuentra contenida en la cláusula quinta referente a Precio Unitario y el Importe a pagar por los servicios dice:

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Porcentaje de ampliación	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de comida para personal de guardia según menú que se adjunta la presentación será en recipiente descartable de consistencia resistente, de 500grs, como mínimo, cubiertos desechables, los postres en recipientes de vasos de plástico de 300grs.	*7000*	*Unidad*	*20%*	*14.570*	*101.990.000*

Que, las demás condiciones contractuales siguen vigentes y ninguna otra condición prevista en el Contrato será modificado, que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, con las establecidas originariamente, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.-

CONFORMIDAD E INTRUMENTACION

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 días del mes Junio de 2.014.-

Kamambu S.A.
De las Palmeras 4890 e/ Tte. Zotti
Asunción - Paraguay

.....
Sr. VIDAL DOMINGUEZ
Representante
Kamambu S.A

.....
Ing. MAE SERGIO BARRIOS
Director
D.G.O.C. - MSP y BS